



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

FECHA	13 DE ABRIL DE 2021	HORA	02:00	A.M.		P.M.	X
--------------	---------------------	-------------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2020-00394-00	OLGA ROSA FERNANDEZ ARCILA	COLPENSIONES PROTECCION S.A.
05001-31-05-017-2020-00415-00	ANGELA MARIA RESTREPO URIBE	COLPENSIONES PROTECCION S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA:

- Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante en el proceso 2020-00394, a la Dra. DIANA CARMENSA ECHEVERRY GALLON, lo anterior en atención a la sustitución del poder arrimada al plenario previo al inicio de esta diligencia.
- Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituto de la parte demandada Protección en el proceso 2020-00394 y 2020-415, a la Dra. MARIA CAROLILNA GALEANO CORREA, lo anterior en atención a la sustitución del poder arrimada al plenario previo al inicio de esta diligencia.
-

ASISTENCIA

PROCESO	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO	PARTES	ASISTIÓ
2020-00394			2020-00415		
Demandante	Olga Rosa Fernández Arcila	SI	Demandante	Angela María Restrepo Uribe	SI
Apoderada Demandante	Diana Carmenza Echeverry Gallon	SI	Apoderado Demandante	Santiago Tirado Uribe	SI
Apoderado Colpensiones	Jhon Fredy Cordoba Mosquera	SI	Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba Mosquera	SI
Apoderada Protección	María Carolina Galeano Correa	SI	Apoderada Protección	Maria Carolina Galeano Correa	SI

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/50a53889-99a0-4f11-9d58-3115e5134872?vcpubtoken=e2158c48-05bb-4c26-bed4-2798524ca930>

ETAPAS

	PROCESO 2020-00394	PROCESO 2020-00415
1. CONCILIACION	Colpensiones certificación de no conciliación No. 002412021 fl.413 a 414	Colpensiones certificación de no conciliación No. 00242021 fl.276 a 278
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl. 129 y 130, Notificación Procuraduría fl. 138 a 139	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl., 129 y 130, Notificación Procuraduría fl. 68 a 70
4. FIJACION DEL LITIGIO	(Ver video)	(ver Video)
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 19 de febrero de 2021 (fls.415 a 418)	Auto del 19 de febrero de 2021 (fls.279 a 281)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante.	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante
7. ALEGATOS	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión

JUZGAMIENTO 2020-00356

El Despacho profiere la Sentencia **No. 138 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00394

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **OLGA ROSA FERNANDEZ ARCILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.764.615, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PROTECCION S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCION S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **OLGA ROSA FERNANDEZ ARCILA** identificada con cédula de ciudadanía No42.764.615, **incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima**, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señora **OLGA ROSA FERNANDEZ ARCILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.764.615, al régimen de prima media con prestación definida

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/50a53889-99a0-4f11-9d58-3115e5134872?vcpubtoken=e2158c48-05bb-4c26-bed4-2798524ca930>

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: El apoderado de la parte demandada Colpensiones presenta recurso de apelación
RESUELVE: Concede recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

JUZGAMIENTO 2020-00415

El Despacho profiere la Sentencia **No. 139 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00415

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **ANGELA MARIA RESTREPO URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.409.349, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PROTECCION S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCION S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **ANGELA MARIA RESTREPO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 21.409.349, incluyendo para el efecto el **capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima**, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señora **ANGELA MARIA RESTREPO URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.409.349, al régimen de prima media con prestación definida

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/50a53889-99a0-4f11-9d58-3115e5134872?vcpubtoken=e2158c48-05bb-4c26-bed4-2798524ca930>

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: El apoderado de la parte demandada Colpensiones presenta recurso de apelación
RESUELVE: Concede recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

OLGA ROSA FERNANDEZ ARCILA
Demandante 2020-00394
C.C.42.764.615

ANGELA MARIA RESTREPO URIBE
Demandante 2020-00415
C.C. 21.409.349

DIANA CARMENZA ECHEVERRY GALLON
Apoderado del Demandante 2020-00394
T.P. No. 241.659 del C. S. de la J.

SANTIAGO TIRADO URIBE
Apoderado de Demandante 2020-00415.
T.P. No. 168.587 del C. S. de la J.

JHON FREDY CORDOBA MOSQUERA
Apoderado de Colpensiones 2020-00394 y 00415
T.P. No. 216.616 del C. S. de la J.

MARIA CAROLINA GALEANO CORREA
Apoderada 2020-00415 y 2020-394
T.P. No. 289.021 del C. S. de la J.

LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/50a53889-99a0-4f11-9d58-3115e5134872?vcpubtoken=e2158c48-05bb-4c26-bed4-2798524ca930>

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a7140c76d1acaca7c648a0da5cea943ac05d76cbbb1fe3d8202d0681a62999**

Documento generado en 13/04/2021 03:43:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/50a53889-99a0-4f11-9d58-3115e5134872?vcpubtoken=e2158c48-05bb-4c26-bed4-2798524ca930>